

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Nit.#830.033.907-8 hoy ACCION Y RECUPERACION SAS contra GABRIEL ANDRES CORREA SOTO C.C.#1.078.246.767. Rad. 41001-41-89-004-2021-00261-00.

La doctora Ingryd Geovana Mora Jiménez, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, demandante en el proceso de la referencia, manifiesta que cede el crédito que le corresponde en el presente proceso en favor de ACCION Y RECUPERACION SAS Nit. #901.665.306-0.

Como la cesión del crédito que hace el demandante es válida, se ha de atender.

Así las cosas, se

R E S U E L V E

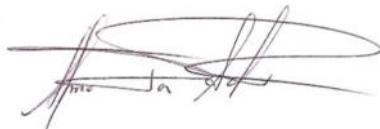
1º. ACEPTAR en favor de ACCION Y RECUPERACION SAS Nit. #900.355.863-8 la cesión del crédito que ha hecho el cedente FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.

2º. TENER a ACCION Y RECUPERACION SAS, como cesionaria dentro de este proceso, al optar tal calidad.

3º. OFICIAR a SANITAS EPS, de conformidad con el numeral 4º. del artículo 43 del Código General del Proceso, para que informe el nombre de la empresa, direcciones físicas y electrónicas en la cual la demandada GABRIEL ANDRES CORREA SOTO, está laborando actualmente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.